

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00280-000
Demandante: EDUARDO LOPEZ SARMIENTO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO VARGAS VILLAMIL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve EDUARDO LOPEZ SARMIENTO, por intermedio de apoderada judicial, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO VARGAS VILLAMIL, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva corregir el acápite de competencia, toda vez que determina la misma por el domicilio de los demandados y en el acápite de notificaciones manifiesta desconocer el domicilio de los herederos indeterminados.
2. Adecue el poder allegado con la demanda, atendiendo a que no se señaló la prelación de los abogados y de acuerdo al art. 75 del C.G. del P. no podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.
3. Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia de los títulos valores objeto de la presente ejecución -letras de cambio-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con los artículos 90 y 245 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 096 Hoy 01 de octubre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12